CONTRATO No. 0589-2023.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (Cauca), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Entidad, para suplir la necesidad enunciada en el objeto del presente contrato, adelantó el proceso de selección CRC-SA-0033-2023, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante acto administrativo, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO,** por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

“CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ”			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**CASETA**		
1.1	**PRELIMINARES**		
1.1.1	DESCAPOTE A 0,30 m. DE PROFUNDIDAD	M2	29,70
1.1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	29,70
1.2	**CIMENTACION**		
1.2.1	EXCAVACION EN TIERRA A MANO EN SECO DE 0 A 2.0 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3
1.2.2	SOLADO DE F'c = 14,0 MPA E=0,05M	M3	1,50
1.2.3	VIGA DE CIMENTACION DE 0,25x0,25 EN CTO DE 21 Mpa	ML	23,00
1.3	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**		
1.3.1	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 21 MPA DE 0,15 X 0,20	ML	28,50
1.3.2	VIGA DE AMARRE AEREA EN CONCRETO DE 21 MPA, DE 0,15 X 0,20	ML	27,00
1.3.3	VIGA CINTA DE CORONAMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPA, DE 0,10 X 0,15	ML	16,00
1.3.4	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	305,01
1.4	**MAMPOSTERIA**		
1.4.1	MURO EN LADRILLO COMUN A LA VISTA EN SOGA	M2	54,00
1.5	**PISOS, ENCHAPES Y CUBIERTA**		
1.5.1	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 21 MPA E=0.10	M2	17,32
1.5.2	ANDEN EN CONCRETO DE 21 Mpa Esp= 0,10 m.	M2	12,00
1.5.3	ENCHAPE PISO EN PORCELANA	M2	17,32
1.5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA	Ml	26,00
1.5.5	ENCHAPE DE PARED EN PORCELANA	M2	12,00
1.5.6	TEJA DE ETERNIT SOBRE ESTRUCTURA METALICA	M2	32,00

1.5.7	PERLIN METALICO PERFIL PHC-R 120x60x30 (2,0 mm)	ML	36,00
1.6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
1.6.1	RED DISTRIBUCION PVC 3/4"	ML	8,00
1.6.2	RED HIDRAULICA PVC 1/2"	ML	4,00
1.6.3	PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	4,00
1.6.4	GRIFO DE 1/2"	UND	2,00
1.6.5	LLAVE DE PASO 1/2"	UND	1,00
1.6.6	DUCHA SENCILLA	UND	1,00
1.7	**INSTALACIONES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
1.7.1	CAJA DE INSPECCION DE 0,4 x 0,4 x 0,50 EN CONCRETO DE 21 MPA	UND	1,00
1.7.2	PUNTO DE DESAGUE PVC 2"	UND	2,00
1.7.3	PUNTO DE DESAGUE PVC 4"	UND	1,00
1.7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC DE 6"	ML	30,00
1.7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC Ø 3´´ INCLUYE ACCESORIOS	ML	5,40
1.7.6	SANITARIO BLANCO S/M.	UND	1,00
1.7.7	LAVAMANOS BLANCO	UND	1,00
1.7.8	JUEGO DE INCRUSTACIONES	UND	1,00
1.8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1.8.1	ACOMETICA ELECTRICA AEREA PRINCIPAL	UND	1,00
1.8.2	CAJA EMPALME DE 0.4 X 0.4 EN CONCRETO SIMPLE DE 21MPA	UND	1,00
1.8.3	CAJA DE BREACKER DE 8 CIRCUITOS BIFILAR	UND	1,00
1.8.4	BREACKER 1X40 A	UND	1,00
1.8.5	PUNTO ELECTRICO SALIDA PARA ILUMINACIÓN	UND	3,00
1.8.6	PUNTO ELECTRICO SALIDA PARA TOMA MONOFASICA	UND	2,00
1.8.7	PEDESTAL METALICO DE 8M	UND	2,00
1.8.8	LUMINARIA LED LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO 120 W EXCELL	UND	1,00
1.9	**CARPINTERIA METALICA**		
1.9.1	PUERTA EN LAMINA CAL 20 DE 0.9 X1.9 M, INCLUYE MARCO.	M2	3,52
1.9.2	VENTANA EN LAMINA CAL. 20 DE 1.20 X 1.0 M, INCLUYE VARILLA DE SEGURIDAD.	M2	2,26
1.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO CORRUGADO 4mm.	M2	2,26
1.9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA CAL 22 (Anticorrosivo - Pintura)	ML	10,92
1.10	**OTROS**		
1.10.1	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	6,00
2,00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
2,1,1	CONSTRUCCION DE 3 CAMARAS DE ENTREDA 0,7x0,7x0,6 m E=0,15m EN CONTRETO DE 21 MPA	UND	3
3,10	PINTURA PARA TAPAS	M2	50
3,20	INSTALACION VALVULA DE BRIDADA 6"	UND	1
3,30	INSTALACION DE CODO 90 6" CXC SANITARIO	UND	3
3,40	TUBERIA DE UNION PARA CAMARAS	UND	2
4,00	**ANDENES PERIMETRALES**		
4,10	CUNETA EN CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa, e=.0.05 M, H=0.25 M Y A=0.5 M	ML	40
5,00	**CUNETAS**		
5,10	ANDEN EN CONCRETO DE 21 Mpa Esp= 0,10 m.	M2	20

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($55.171.944)**, IVA INCLUIDO

y demás impuestos a los que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Conforme a la propuesta económica, se debe tener en cuenta los valores unitarios establecidos, los cuales hacen parte integral del presente clausulado. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la Entidad, de la siguiente manera: Se cancelará mediante actas parciales de obra de acuerdo al avance físico de ejecución de obra, previa presentación de actas de recibo parcial y final de cantidades de obra ejecutada, con sus respectivos soportes, informes detallados de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales este último si aplica, documentos estos debidamente aprobados por el supervisor. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo estipulado es en condiciones normales (factores climáticos, traslado oportuno de muebles y enseres, suministro oportuno de materiales, entre otros). Se advierte que, por tratarse del desmonte de la cubierta, el proceso constructivo debe realizarse preferiblemente en condiciones de tiempo atmosférico seco; de existir factores que alteren los rendimientos teóricos, el contratista debe manifestar por escrito tal situación a la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respalda con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 del 14 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **a)** Transporte de bienes contratados, **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución, **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato, **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual, **d)** Pago estampillas Unicauca por suministro de equipos e implementos. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.-** Ejecutar el Contrato de Obra, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad y señaladas en ANEXO 1 dentro del plazo establecido para ello. **2.-** Para dar cumplimiento a los plazos contractuales, el contratista debe disponer de la suficiente mano de obra calificada y no calificada, necesaria para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar. **3.-** Garantizar la cantidad e idoneidad del personal requerido, para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo definido, acorde a la ejecución de los ítems que lo requieran, situación que será verificada por el supervisor y/o interventor. **4.-** Garantizar la calidad y cantidad de los materiales a utilizar, los cuales deben contar con la aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría. **5.-** El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales. **6.-** Llevar registro en bitácora de obra y fotográfico de las diferentes etapas de obra, lo anterior deberá ser incluido en los informes del avance en la ejecución, en la memoria de cantidades de obra y demás actas exigidas por el supervisor. **7.-** Reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas de pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos, del contratista y sus empleados y certificado de pago de aportes parafiscales si aplica. Así mismo se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que la CRC no asume responsabilidad o solidaridad alguna. Para

laborar en la obra, el personal debe estar debidamente asegurado y contar con la totalidad de elementos de seguridad requeridos por la normatividad vigente. **8.-** Atender las recomendaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor y/o interventor. **9.-** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. **10.-** El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad, al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems, entendiendo que el presupuesto es integral, es decir, incluye mano de obra, equipos, insumos, materiales, transporte y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, valores que se entenderán incluidos en el valor del ítem ofertado. Por lo tanto, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos. **11.-** Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por el Supervisor o interventor, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El supervisor o interventor se le reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio incumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **12.-** El contratista será responsable de la protección y conservación de obra, ya terminada hasta la entrega y recibo de la obra total en forma definitiva por parte de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental. **13.-** El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de la obra contratada en los sitios que sean asignados por la supervisión y/o interventor. **14.-** La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción del Supervisor y/o interventor. **15.-** Tan pronto se terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por él ejecutadas, dejando los terrenos completamente limpios. **16.**- El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente experiencia y conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor y/o interventor. **17.-** Garantizar la permanencia de un Residente de obra civil, y que este cumpla con la experiencia exigida. **18.-** En el lugar de la obra, el contratista debe señalizar a efectos de informar la presencia de obras y delimitar las zonas de trabajo, así como los riesgos existentes en la misma. **19.-** Atender las observaciones realizadas por el o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato. **20.-** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **21.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **22.-** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **23.-** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **24.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA CRC:** **1.-** Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido. **2.-** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.**- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.-** Suministrar al contratista la información

necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **5.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **6.-** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **7.-** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **8.-** Coordinar el recibo de las obras. **9.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.-** Velar por la correcta ejecución del contrato. **2.-** Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato. **3.-** Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico. **4.-** Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero CARLOS HERNAN NOREÑA QUINTANA funcionario idóneo o quien designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental para tal efecto, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo

hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas de la aceptación de la oferta, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Calidad de los bienes.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses más. **c. Estabilidad y calidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados,** para garantizar la estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, que se pudiese llegar a atribuir a la corporación; con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra y su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la obra. **d. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la de la obra y tres (3) años más. **e. Responsabilidad Civil extracontractual,** para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgara por todo el período de ejecución de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y Proveedor: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO,** sus

antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones para una oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.